

ACTA N° 302

A los 5 días del mes de noviembre de 2025, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y siendo la hora 9 a.m., se reúnen en la sede social los miembros de la Comisión Fiscalizadora de **NATURGY BAN S.A.** (la "Sociedad"). Habiendo constatado que existe quórum suficiente para sesionar, el Sr. Presidente declara abierto el acto y pone a consideración de los presentes el primer y único punto del Orden del Día, que consiste en la aprobación del Informe de la Comisión Fiscalizadora sobre los estados de situación financiera y de cambios en el patrimonio de NATURGY BAN S.A. al 30 de septiembre de 2025, los correspondientes estados de resultados integrales y de flujos de efectivo por el ejercicio finalizado en dicha fecha y las notas y anexos que los complementan y el informe de los auditores independientes de la firma "KPMG", pertinente a los Estados Financieros al 30 de septiembre de 2025, emitidos de conformidad con las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF). El Sr. Presidente toma la palabra y mociona que se emita el Informe que se transcribe a continuación:

INFORME DE LA COMISION FISCALIZADORA

A los señores Accionistas de
NATURGY BAN S.A.

Introducción

De acuerdo con lo dispuesto en el inciso 5° del artículo 294 de la Ley N°19.550 y el Reglamento del Listado del Bolsas y Mercados Argentinos S.A. ("ByMA"), hemos examinado los estados de situación financiera y de cambios en el patrimonio de Naturgy BAN S.A. al 30 de septiembre de 2025, los correspondientes estados del resultado y de otro resultado integral y de flujos de efectivo por el período finalizado en dicha fecha y las notas y anexos que los complementan y el informe de los auditores de la firma KPMG, pertinente a los estados financieros intermedios condensados, emitidos bajo las Normas de Contabilidad NIIF. Asimismo, hemos examinado la Reseña Informativa requerida por la Resolución General N°622/13 de la Comisión Nacional de Valores ("CNV") y la información adicional a las notas a los estados financieros, cubiertas ambas por sus respectivos informes.

Responsabilidad de la Dirección

Los documentos examinados son responsabilidad del Directorio de la Sociedad en el ejercicio de sus funciones exclusivas.

Alcance de nuestra revisión

Nuestro trabajo se circunscribió al análisis de la información significativa de los documentos examinados, su congruencia con la información sobre las decisiones societarias expuestas en actas y la adecuación de dichas decisiones a la ley y los estatutos en lo relativo a sus aspectos formales y documentales. No hemos efectuado ningún control de gestión y, por lo tanto, no hemos evaluado los criterios y decisiones empresarias de administración, financiación, comercialización y explotación, dado que estas cuestiones son responsabilidad exclusiva del Directorio.

Conclusión

En nuestra opinión, basados en el trabajo realizado y en el informe de los auditores KPMG del 5 de noviembre de 2025, los estados financieros de Naturgy BAN S.A. al 30 de septiembre de 2025 incluyen todos los hechos y circunstancias que son de nuestro conocimiento y en relación a ellos no tenemos observaciones que formular, habiendo sido elaborados de conformidad con las normas de aplicación correspondientes.

En cumplimiento a lo establecido por las Normas de la Comisión Nacional de Valores sobre independencia del auditor externo y sobre la calidad de las políticas de auditoría aplicadas por el mismo y de las políticas de contabilización de la Sociedad, el informe del auditor externo descrito en el punto anterior, incluye la manifestación de haber aplicado las normas de auditoría vigentes que comprenden los requisitos de independencia, y no contiene salvedades en relación a la aplicación de dichas normas, ni discrepancias respecto a las normas contables profesionales.

Hemos obtenido, con relación a todos los documentos señalados precedentemente, las informaciones y explicaciones consideradas necesarias de acuerdo con las circunstancias, y no tenemos otras observaciones que formular con respecto a ellos.

Informe sobre cumplimiento de disposiciones vigentes

Hemos dado cumplimiento a las disposiciones del artículo 294 de la Ley N°19.550.

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 5 de noviembre de 2025.

Miguel A. M. Tesón
Presidente de la
Comisión Fiscalizadora

Sometido a votación y luego de una breve deliberación, la Comisión Fiscalizadora por unanimidad **RESUELVE**: (i) Aprobar el informe expuesto por el Presidente en el orden del día; y (ii) Autorizar al Sr. Teson para que suscriba el mencionado informe, en representación de la Comisión Fiscalizadora, a fin de que el mismo sea presentado a los Señores Accionistas de la Sociedad.

No habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión siendo la hora 09:20 a.m.

Miguel Teson

Edgardo De Rose